

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 20 de octubre de 2023.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA

RADICADO: 707174089001-2020-00074-00

DEMANDANTE: JORGE LUIS TOVAR BENÍTEZ

DEMANDADO: WILSON LAMBRAÑO MARSIGLIA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el mutuo contenido en la Escritura Pública de Hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía, número 353 de fecha 24 de julio de 2018, constituida en la Notaria Única del Círculo de San Pedro-Sucre, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, en la matrícula inmobiliaria número 347-2301, la cual incluyó el capital por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), los intereses de plazo causados desde el día 24 de julio de 2018 hasta el día 24 de julio de 2019 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00), y los intereses moratorios causados el día 25 de julio de 2019 hasta el día 25 de enero de 2023 por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$8.820.000,00); y la liquidación presentada sobre la letra de cambio, la cual incluyó el capital por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 25 de julio de 2019 hasta el día 25 de enero de 2023 por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.640.000,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada sobre el mutuo contenido en la Escritura Pública de Hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía, número 353 de fecha 24 de julio de 2018, constituida en la Notaria Única del Círculo de San Pedro-Sucre, y

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, en la matrícula inmobiliaria número 347-2301, la cual incluyó el capital por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), los intereses de plazo causados desde el día 24 de julio de 2018 hasta el día 24 de julio de 2019 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00), y los intereses moratorios causados el día 25 de julio de 2019 hasta el día 25 de enero de 2023 por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$8.820.000,00); y la liquidación presentada sobre la letra de cambio, la cual incluyó el capital por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 25 de julio de 2019 hasta el día 25 de enero de 2023 por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.640.000,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.